



BOLETÍN OFICIAL de la República Argentina

Nº 35.303

Miércoles 22 de noviembre de 2023

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SECRETARÍA DE
SEGURIDAD SOCIAL
Resolución 29/2023
RESOL-2023-29-APN-SSS#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 21/11/2023
VISTO el EX-2023-135144222-APN-DGD#MT, las Leyes Nros. 24.241, 26.417 y 27.609, sus modificatorias y complementarias, los Decretos Nros DCTO-2019-50-APN-PTE 50 del 19 de diciembre del 2019, DCTO-2021-104-APN-PTE del 12 de febrero de 2021, la Resolución de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL Nº RESOL-2021-3-APN-SSS#MT del 19 de febrero del 2021; y CONSIDERANDO

Que por el Artículo 1º de la Ley Nº 27.609 se sustituyó el Artículo 32 de la Ley Nº 24.241, y sus modificatorias, y se estableció una nueva fórmula para el cálculo de la movilidad de las prestaciones mencionadas en los incisos a), b), c), d), e) y f) del artículo 17 de dicha ley.

Que, por el Artículo 4 del mismo cuerpo normativo se sustituyó el Artículo 2 de la Ley Nº 26.417 y su modificatoria, disponiendo que, a fin de practicar la actualización trimestral de las remuneraciones a las que se refiere el artículo 24, inciso a) y las mencionadas en el Artículo 97 de la Ley Nº 24.241 y sus modificaciones, se aplicará un índice combinado entre el previsto en el inciso b) del apartado I del Artículo 5 de la Ley Nº 27.260 y sus modificatorias y el índice establecido por la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPE) que elabora la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, o quien en el futuro lo sustituya.

Que por el Decreto Nº DCTO-2021-104-APN-PTE se reglamentaron las disposiciones contenidas en la Ley Nº 27.609, y se estableció, a través de su Artículo 6, que la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL (SSS) es la encargada de elaborar y

publicar el índice combinado de actualización de las remuneraciones, a partir del 1º de marzo del 2021, en forma trimestral, y la metodología utilizada para su confección.

Que, en cumplimiento de dicha manda, la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL, dictó la Resolución de Nº RESOL-2021-3-APN-SSS#MT, por la cual se aprobó, como Anexo I, la metodología para la elaboración del citado índice, y como Anexo II, su valor para la actualización de las remuneraciones mensuales percibidas por los trabajadores en relación de dependencia que cesen desde el 28 de febrero de 2021 o soliciten su beneficio desde el 1º de marzo de 2021.

Que, en virtud de lo informado por la Dirección de Programación Económica de esta SECRETARÍA mediante nota identificada como NO-2023-127622840-APN-DPE#MT, resulta pertinente aprobar y publicar el índice combinado previsto en el Artículo 2 de la Ley Nº 26.417 y sus modificatorias para practicar la actualización de las remuneraciones mensuales percibidas por los trabajadores en relación de dependencia que cesen desde el 30 de noviembre de 2023 o soliciten su beneficio desde el 1º de diciembre de 2023.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN ha tomado intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios 22.520 (t.o. Decreto Nº 438/1992), y sus normas modificatorias y complementarias, el Anexo II del Decreto Nº DCTO-2019-50-APN-PTE y sus modificatorios, lo dispuesto por el Artículo 6 del Decreto Nº DCTO-2021-104-APN-PTE y del Anexo I

de la Resolución de la Secretaría de Seguridad Social N° RESOL-2021-3-APN-SSS#MT.

Por ello,

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establécese el índice combinado previsto en el Artículo 2 de la Ley N° 26.417, sustituido por el Artículo 4 de la Ley N° 27.609, para la actualización de las remuneraciones mensuales percibidas por los trabajadores en relación de dependencia que cesen desde el 30 de noviembre de 2023 o soliciten su beneficio desde el 1º de diciembre de 2023, de conformidad con la metodología establecida en el ANEXO I de la Resolución de esta SECRETARÍA DE SEGURIDAD

SOCIAL N° RESOL-2021-3-APN-SSS#MT, que como ANEXO (IF-2023-127616930-APN-DPE#MT) integra la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- La presente entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Luis Guillermo Bulit

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 22/11/2023 N° 94778/23 v. 22/11/2023

Fecha de publicación 22/11/2023

Anexo – 1